

PAGINA		PAGINA
	Orden de 21 de julio de 1976 por la que se anuncia la libre provisión de la Secretaría Provincial de Educación y Ciencia de Segovia.	
	Orden de 23 de julio de 1976 por la que se nombra Consejero nacional de Educación en representación de la Organización Sindical.	
19153	Resolución de la Dirección General de Universidades por la que se publica la relación de aspirantes admitidos al concurso de acceso convocado para la provisión de la cátedra de «Política económica» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Santiago.	19186
19151	Resolución de la Dirección General de Universidades por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado del grupo XI, «Operaciones básicas de industrias agrícolas», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad de Córdoba.	
19153	Resolución del Tribunal de oposiciones para la provisión de Agregadurías de «Inglés» de Institutos de Enseñanza Media por la que se convoca a los señores opositores aprobados a la elección de vacantes.	
19154	Resolución del Tribunal de oposiciones para la provisión de Agregadurías de «Geografía e Historia» de Institutos de Enseñanza Media por la que se convoca a los señores opositores aprobados a la elección de vacantes.	
19154		
	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
19144	Orden de 17 de septiembre de 1976 por la que se incluye como Vocal nato de los Consejos Provinciales del Instituto Nacional de Previsión al Presidente del Colegio Oficial de Médicos de cada provincia.	19188
19144	Resolución de la Subsecretaría de la Seguridad Social por la que se dictan normas para la aplicación del Sistema Especial para las tareas de manipulado y empaquetado de tomate fresco realizadas por cosecheros-exportadores dentro del Régimen General de la Seguridad Social.	19188
19154	Corrección de errores de la Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca oposición restringida para el ingreso en la categoría de Farmacéuticos Inspectores de tercera de la Escala de Farmacéuticos Inspectores del Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de Previsión.	19188
	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
19184	Resolución de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el Plan de Electrificación Rural de la Provincia de Oviedo.	19151
19185	Resolución de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.	
19185	Resolución de la Delegación Provincial de Zamora por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.	19154
	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
19186	Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de la Empresa agrícola y ganadera «S. Valentín, S. A.», propietaria de la finca denominada «La Coronela», del término municipal de Marchena (Sevilla).	
	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
19187	Orden de 30 de junio de 1976 por la que se autoriza a la firma «Marconi Española, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de partes y piezas sueltas y la exportación de radiotelefonos.	
19147	Orden de 30 de septiembre de 1976 sobre fijación del derecho compensatorio variable para la importación de productos sometidos a este régimen.	
19147	Orden de 30 de septiembre de 1976 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.	
19187	Corrección de errores de la Orden de 25 de mayo de 1976 por la que se autoriza a la firma «Braun Española, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas y piezas y la exportación de encendedores de gas.	
	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
19188	Orden de 23 de junio de 1976 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 13 de enero, y 994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.	
19188	Orden de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona.	
19188	Orden de 15 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.	
10154	Resolución del Tribunal de la oposición libre al Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes del Ministerio de la Vivienda por la que se hace público el comienzo del primer ejercicio.	
	<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
19188	Real Decreto 2288/1976, de 24 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Luis Jáudenes y García de Sola.	
19151	Orden de 28 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cese de don Justo Pastor Asensio Mochales como Director del Registro Nacional de Asociaciones Políticas y de la Oficina de Información del Derecho de Asociación Política.	
	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
19154	Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos a una plaza de Psicólogo.	

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE HACIENDA

**18817** ORDEN de 22 de septiembre de 1976 por la que se adapta el reintegro de las letras de cambio y demás efectos timbrados.

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto-ley 16/1976, de 24 de agosto, aumentó en un diez por ciento los tipos y gravámenes aplicables en el Impuesto

General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, facultando a la vez al Gobierno para efectuar un redondeo de los mismos en determinadas condiciones.

El Real Decreto 1981/1976, de 24 de agosto, dictado en uso de la autorización anterior, determinó los tipos de gravamen de la tarifa correspondiente a dicho Impuesto, estableciendo en 10 pesetas la tributación del número 37 de la tarifa para los pliegos de las escrituras, actas y testimonios notariales.

Siendo físicamente imposible disponer de inmediato de los efectos timbrados con los valores establecidos en las nuevas tarifas, el propio Real Decreto-ley 16/1976, en su artículo 3.º,

último párrafo, estableció con carácter transitorio, y por un período de seis meses, la posibilidad de acomodar los efectos ya existentes a los nuevos tipos contenidos en el Real Decreto 1981/1976.

Por otro lado, la Orden de este Ministerio de 28 de abril de 1975, aprobada en ejercicio de la disposición adicional cuarta del texto refundido de 6 de abril de 1967, creó una nueva clase de papel timbrado, con reintegro de 2.50 pesetas, para el supuesto de que en los documentos notariales se utilicen folios en lugar de pliegos, con arreglo al artículo 154 del Reglamento Notarial. La elevación experimentada en el citado número 37 de la tarifa obliga a adaptar en su cuantía el reintegro de dicha clase de papel timbrado.

En consecuencia, y haciendo uso de la autorización contenida en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 16/1976, de 24 de agosto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La acomodación de los efectos timbrados a que se refiere el artículo 3.º del Real Decreto-ley 16/1976, de 24 de agosto, a los tipos tributarios establecidos por el Real Decreto 1981/1976, de 24 de agosto, deberá hacerse complementando los efectos timbrados ajustados a la tarifa aplicable a la entrada en vigor de dichas disposiciones con los timbres móviles necesarios para alcanzar la cuantía del gravamen establecido por aquellas normas, en tanto no se hallen a la venta los nuevos efectos timbrados. Este procedimiento tendrá validez y plenos efectos, sin otros trámites, durante el plazo de seis meses, a contar desde el día 25 de agosto de 1976.

2.º El papel timbrado, creado por Orden de 28 de abril de 1975 para el caso de que se utilicen folios en la autorización de documentos notariales gravados con el número 37 de la tarifa del texto refundido de los Impuestos Generales sobre Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, se exigirá con el reintegro de cinco pesetas. Será también de aplicación el mismo procedimiento de complemento de reintegro, por pliegos o por folios, establecido en el apartado anterior, durante el plazo que en el mismo se consigna.

3.º Los efectos que resulten inutilizados al escribir y reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 2126/1963, de 24 de julio, que regula el canje ordinario de los mismos, podrán ser canjeados en los establecimientos expendedores, tanto por lo que respecta al efecto timbrado base como a los timbres móviles adheridos para completar el reintegro, recibiendo el presentador a cambio de los inutilizados otros nuevos de igual clase y cuantía.

Si el efecto inutilizado correspondiera a una de las clases según la tarifa aplicable a la entrada en vigor del Decreto-ley 16/1976 y del Decreto 1981/1976, ambos de 24 de agosto, y en el momento del canje ya existiere en el mercado el efecto timbrado de la nueva cuantía, el presentador podrá recibir este último en sustitución del primero, abonando la diferencia que corresponda.

4.º Transcurrido el plazo de seis meses a que se hace referencia en el número primero de la presente Orden, por este Ministerio se dictarán las normas precisas para el canje extraordinario de los efectos que no se hallen extendidos y tengan en su poder los establecimientos expendedores y las personas físicas o Entidades. Si los efectos timbrados estuviesen extendidos será de aplicación el procedimiento de canje ordinario, durante el mismo plazo que el concedido para el canje extraordinario, siempre que los mismos no hayan surtido efecto.

5.º La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre elaborará antes de terminar el plazo de seis meses, a contar desde el día 25 de agosto de 1976, prevenido en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 16/1976, de 24 de agosto, los efectos timbrados correspondientes a las nuevas cuantías, y por ella y por la Delegación del Gobierno en «Tabacalera, S. A.», se adoptarán las medidas precisas para su comercialización y en general para el cumplimiento de esta disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1976.

CARRILES GALARRAGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**18818** REAL DECRETO 2281/1976, de 16 de septiembre, por el que se regula el Registro de Asociaciones Políticas.

Regulado por la Ley veintiuno/mil novecientos setenta y seis, de catorce de junio, el derecho de asociación política, se hace necesario el desarrollo de los preceptos que hacen referencia al Registro de Asociaciones Políticas.

En efecto, el artículo segundo de la citada Ley crea el Registro de Asociaciones Políticas, cuyo fin es el de inscribir la constitución y nacimiento de tal tipo de Asociaciones y proceder a las anotaciones de todas las vicisitudes que acontezcan en la vida y actuación de las Asociaciones hasta el momento mismo de su extinción.

A tal fin, el presente Real Decreto desarrolla las funciones del Registro de Asociaciones Políticas y regula las materias concernientes al procedimiento de su inscripción, anotaciones registrales, cancelaciones de inscripción y demás aspectos que conciernen a dicho Registro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

*Artículo primero.*

El Registro de Asociaciones Políticas, previsto en los números tres y cuatro del artículo segundo de la Ley veintiuno/mil novecientos setenta y seis, de catorce de junio, sobre el derecho de asociación política, se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto y sus disposiciones complementarias.

*Artículo segundo.*

El Registro de Asociaciones Políticas, constituido con nivel orgánico de Servicio en la Dirección General de Política Interior, atenderá las siguientes funciones:

- A) Inscribir las Asociaciones Políticas.
- B) Anotar los acuerdos y comunicaciones que afecten a la vida de las Asociaciones Políticas y, en todo caso, las comunicaciones de inventarios y cuentas de ingresos a que se refiere el artículo cuarto, cuatro, de la Ley veintiuno/mil novecientos setenta y seis, de catorce de junio; las resoluciones o sentencias que se dicten en relación con las Asociaciones Políticas y cualquier circunstancia relevante de la vida asociativa de una Asociación, a instancia de la misma.
- C) Expedir certificados de constancia de datos e informar públicamente sobre los mismos.
- D) Interesar de los promotores o de los Organos directivos de la Asociación Política cuantos datos sean necesarios.
- E) Ejercer la facultad de propuesta ante el Director general de Política Interior y, por su conducto, ante el Ministro de la Gobernación de cuantas resoluciones o actos administrativos sean pertinentes en relación con las Asociaciones Políticas.
- F) Cancelar la inscripción registral de las Asociaciones Políticas, en caso de extinción.

*Artículo tercero.*

Uno. El Ministerio de la Gobernación dictará orden de inscripción o denegación de las Asociaciones Políticas, de conformidad con el acuerdo que, a su propuesta, hubiese adoptado el Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tres del artículo segundo de la Ley.

Dos. El Registro procederá a efectuar la inscripción en el término de siete días, contados desde la recepción de la Orden ministerial a que se refiere el apartado anterior, y comunicará formalmente el acto de inscripción a los promotores.

*Artículo cuarto.*

Uno. El Registro de Asociaciones Políticas es público.  
Dos. La publicidad se realiza a instancia de parte interesada, mediante examen de los libros o por certificación, expedida literal o en extracto, de cuantos extremos se soliciten y consten en el Registro.